



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva (H), septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S -  
BANCUPO- 9013120846 contra YULY VIVIANA MORERA PEREZ 1117515672.  
Radicación 41001-41-89-004-2022-00519-00.

Como en el proceso ejecutivo de mínima cuantía se evidencia que la apoderada demandante Dra. NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, es sobrina de la titular de este despacho estando impedida para conocer del mismo, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, por lo tanto, se deberá remitir el expediente al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA para conocer del presente proceso, radicado bajo el número 2022-00519-00, conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- REMITIR el expediente al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ  
Jueza.-

B.A.M